

REGISTRADA BAJO EL N° 5.134.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 291.150/1 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09375-1, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6.º) inc. c) de la Ordenanza N° 5.060 establece que cuando las partidas presupuestarias Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Capital superiores a \$500,000 de cada una de las Secretarías y Subsecretarías excedan hasta un 20% las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar y fundamentar al Concejo Municipal la necesidad de incremento de las mismas con el correspondiente origen de los recursos que debieran ser comprometidos para cumplir con tal erogación.

Que dicho Artículo 6.º) también establece que en caso que el Departamento Ejecutivo Municipal necesitara aumentar las erogaciones enunciadas en el párrafo anterior, deberá contar para ello con la aprobación del Concejo Municipal.

Que desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se viene realizando un control de las partidas presupuestarias superiores a \$500,000 a fin de detectar las necesidades de modificaciones.

Que es necesario reforzar la partida presupuestaria "Jardín N.º 1" de la Secretaría de Educación para poder finalizar el año sin resentir la prestación de los servicios que se brindan a los niños y niñas que asisten diariamente a esta institución educativa.

Que la necesidad de reforzar dicha partida obedece principalmente al gran aumento de precios sufrido a lo largo del año de todos los insumos correspondientes al desayuno, almuerzo y merienda que se brindan a los niños y niñas del Jardín Municipal N.º 1, la institución educativa de mayor envergadura de las dependientes de la Secretaría de Educación.

Que, a pesar de dichos incrementos, se ha garantizado el nivel nutricional necesario mediante una dieta variada y saludable, atendiendo además a las diferentes patologías alimenticias que se presentan, manteniendo la calidad de los insumos utilizados, a través del Plan Alimentario diseñado por la Licenciada en Nutrición Sabrina Rodríguez, Ecónoma de los Jardines Municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA



FRANCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Disminúyase el presupuesto de las siguientes partidas presupuestarias:
B.05.01.08.001.020.49.0/7 - Jardín N.º 3 de la Secretaría de Educación en *Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-)*.

Art. 2.º) Incrementase el presupuesto de la siguiente partida presupuestaria:
B.05.01.08.001.020.43.0/3 - Jardín N.º 1 de la Secretaría de Educación en *Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-)*.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela